



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0450

Se rechazan las gestiones de notificación desplegadas por el apoderado judicial de los actores (archivo 18), pues de los soportes anexados se desprende que el interesado desconoció las pautas del artículo 8° de la **Ley 2213 de 2022**.

En efecto, nótese como en la comunicación remitida a JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ SABOGAL y a LILIA AMPARO SABOGAL DE RODRÍGUEZ **no** se les advirtió que “*la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*”, tal como lo ordena la norma en cita.

Por lo tanto, **repítase** la carga en mención. A la par, el memorialista allegará el correspondiente “*acuse de recibo*” por parte de los convocados.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretar